DECRETO ALCALDICIO Nº 01348

PUCHUNCAVÍ, 16 NOV. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO; La necesidad de ordenar y sancionar el uso del Borde Costero en la comuna; la sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol Nº 299 de fecha 28.06.2021; Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

DECRETO

PRIMERO: Apruébese la siguiente **"ORDENANZA MUNICIPAL PARA DETERMINAR LOS USOS DEL BORDE COSTERO EN LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ",** cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I:

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º:

La presente Ordenanza tiene por objeto, armonizar, refundir y actualizar , el conjunto de normas que regulan el uso de todo el borde costero de la comuna de Puchuncaví, contenidas en DA 002433 del 31 de diciembre 2012, y la Ordenanza municipal para determinar los usos del borde costero en la comuna de Puchuncaví, ya sea a través del uso u ocupación por parte de los usuarios del borde costero, o bien, a través de construcciones provisorias por permisos de temporada en sector de playa, asociados a permisos otorgados por Concesión Marítima, por la Capitanía de Puerto u organismos pertinente. Estas autorizaciones deben ser refrendadas con los permisos y pagos de derechos que al respecto corresponde autorizar y pagar en la Municipalidad de Puchuncaví.

ARTÍCULO 2°

Definiciones.

Borde Costero: Debe entenderse como borde costero de la comuna de Puchuncaví, toda la extensión litoral de la comuna que lo componen las áreas de playa, que en este caso es a partir de la línea de más baja marea, roqueríos y desembocadura de ríos o esteros, incluyendo la Zona Especial Costera (ZEC) del Plan Regulador Comunal.

Kiosco: Para efectos de la aplicación de esta ordenanza, se entenderá como kiosco aquella edificación de carácter provisorio en que se practique la compraventa de productos envasados y la enseñanza de cultura física deportiva, previamente autorizado por la Autoridad Marítima, mediante resolución.

Temporada: Se entenderá por temporada, el tiempo que dure la concesión otorgada por la autoridad marítima correspondiente, la cual no podrá superar la anualidad, o por los días que medie entre enero y diciembre de cada año, de conformidad con la resolución que otorga el uso de concesión por parte de la Capitanía de Puerto o la Subsecretaria de las FFAA.

TÍTULO II:

PROHIBICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º:

Prohíbase las siguientes acciones en el uso del borde costero.

- Levantar cualquier elemento ya sea de modo rústico o elaborado (carpas u otros) con el fin de acampar.
- Cocinar, encender fogatas, botar desperdicios e ingerir bebidas alcohólicas.
- Todo tránsito de cabalgaduras, se exceptúan de esta prohibición, las áreas definidas por la Municipalidad de Puchuncaví, los que prestan servicios a los botes en caletas de pescadores, a Carabineros de Chile y Autoridad Marítima que realicen patrullajes en el borde costero.
- Todo tránsito de bicicletas y vehículos motorizados, se exceptúan de esta prohibición todos los vehículos de utilidad pública y carabineros, además y aquellos vehículos particulares especialmente autorizados por la capitanía de Puerto previo aviso formal a la Municipalidad.
- Estacionar o exhibir cualquier tipo de vehículo motorizado o no en el sector de playa, en BNUP, con la excepción de lo señalado en Ordenanza por cobro de

derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, según D.A. Nº 1629 del 31/10/2018.

- Cualquier tipo de construcción que no cuente con la debida autorización de la Dirección de Obras Municipales.
- Cualquier tipo de eventos o espectáculos que no cuenten con la autorización respectiva por parte de la Municipalidad de Puchuncaví y/o Autoridad Marítima.
- La instalación de carritos de comida (food truck) en bien nacional de uso público (BNUP) al sector poniente de todas las vías que enfrenten la playa.
- En el sector de la Laguna de Maitencillo y Ventanas, se prohíbe la práctica de deportes náuticos que requieran de implementos motorizados, tales como motos de agua, lanchas y botes a motor.
- El perifoneo sin autorización municipal y el respectivo pago de derechos.
- La circulación de vehículos con publicidad estática adherida al vehículo o carro de arrastre, con otros medios digitales, sin la respectiva autorización municipal y pago de derechos.

TÍTULO III:
SANCIONES

ARTÍCULO 4º:

Para quienes contravengan lo preceptuado en los numerales anteriores, se les aplicará una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales, previa citación por Carabineros o Inspectores Municipales, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Policía Local. Cada vez que sean sorprendidos cometiendo esta infracción.

TÍTULO III:
AUTORIZACIONES PROVISORIAS EN SECTORES DE PLAYA POR TEMPORADA O CONCESIÓN MARITIMA ANUAL

ARTÍCULO 5º:

El contribuyente que tramite ante la Autoridad Marítima un permiso de temporada para ocupar un sector de playa en la comuna de Puchuncaví deberá cumplir con todos los requisitos que exige el Departamento de Rentas y Patentes para que le sea otorgado el permiso de funcionamiento por kiosco de playa y otros recursos afines por el periodo indicado.

ARTÍCULO 6º:

La Dirección de Obras Municipales, definirá el diseño tipo modular, materialidad de Kiosco y recursos afines de dicha construcción temporal.

El cual se encuentra con sus respectivas Especificaciones Técnicas en Anexo Nº 1

6.1.- Considerando los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima para postular al otorgamiento de un permiso de escasa importancia en los terrenos de playa, que incluyen un certificado de la DOM sobre el cumplimiento normativo, el peticionario deberá solicitar, a través de un anteproyecto ingresado a la DOM, dicha certificación acompañando:

- Bases de Capitanía de Puerto de Quintero asociada al Permiso solicitado.
- Carta de ingreso de solicitud de certificación de proyecto asociado al Plan Regulador Vigente y la Ordenanza ZEN ZEC.
- Anteproyecto de arquitectura que contenga los siguientes planos: Emplazamiento, tanto de la concesión solicitada y el emplazamiento del kiosco en esa concesión, además de plantas y elevaciones del proyecto debidamente firmados, con los requisitos establecidos en el Numeral 7º de la presente ordenanza.

Del análisis de los antecedentes, la Dirección de Obras emitirá certificado de zonificación y de cumplimiento de requisitos técnicos para ser presentado en la postulación ante la Autoridad Marítima.

6.2.- Una vez obtenido el permiso temporal de la Autoridad Marítima, el peticionario deberá ingresar a la Dirección de Obras, una solicitud de permiso de temporada, que debe contener lo siguiente:

- Copia de permiso temporal sobre sector de playa otorgado por la autoridad marítima.
- Copias de planos de arquitectura debidamente firmados, resultantes de la certificación previa ante la DOM.
- Adjuntar presupuesto de la obra.
- Adjuntar Declaración Eléctrica Interior, Anexo 1, SEC. por tratarse de obras provisorias en el borde costero.
- Adjuntar certificado de zonificación y cumplimiento normativo resultante del punto 6.1 precedente.
- Adjuntar solicitud respectiva, mediante formulario disponible en la Dirección de Obras Municipales.

- Adjuntar Boleta de garantía o vale vista por un monto de 5 UTM, a favor de la Municipalidad de Puchuncaví, con una vigencia de 60 días posteriores al vencimiento de la concesión marítima, para caucionar el retiro del kiosco una vez concluida la citada concesión.

ARTICULO 7°:

Toda construcción emplazada en la Zona Especial Costera (ZEC), deberá someterse a lo establecido en el art. 39 letra "a" de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Puchuncaví, regulándose además de lo establecido en el instrumento de planificación lo siguiente:

a) Las terrazas complementarias a los quioscos de playa no podrán tener en extensión, un metraje mayor a los 46 m2, se debe sumar a ello los 24 mt2, del kiosco, generando un total de 70 mts.2, por unidad global del negocio, por concesión o por proyecto en terrenos particulares.

b) Todo kiosco de playa deberá contar con rampas de acceso y barandas que permitan el desplazamiento de personas con discapacidad. La materialidad utilizada en la construcción de los kioscos deberá estar asociada a lo establecido en el art. 6° precedente, asociada a diseño proporcionado por la DOM, el que no podrá ser modificado una vez aprobado el proyecto. De la misma forma los materiales utilizados deberán permitir el retiro del kiosco una vez terminada la temporada o la concesión marítima otorgada.

c) Se deberá incorporar a todo kiosco, al menos un baño químico mimetizado con el diseño de la estructura.

Luego de cumplir con todos estos requisitos a la solicitud presentada, la Dirección de Obras Municipales, inspeccionará en terreno la edificación temporal, luego de ello, se pronunciará, por medio escrito, y en conjunto con él Encargado de Borde Costero, se otorgará el V°B°, al Departamento de Rentas y Patentes, para proceder al pago de los permisos correspondiente.

ARTÍCULO 8º:

El contribuyente, durante el periodo autorizado para su funcionamiento, deberá someterse a la fiscalización de las autoridades que correspondan, estas son Funcionarios Municipales, Autoridad Marítima, Carabineros de Chile y Seremi de Salud, quienes cursarán las infracciones que correspondan si el permisionario contraviene las

autorizaciones otorgadas y la legislación vigente, ello, sin perjuicio de ser citados al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 9°:

Los permisionarios y concesionarios de playas, deberán instalar la señalética con las advertencias que exige la autoridad marítima y además de las prohibiciones estipuladas en el numeral 3 y 4 de la presente Ordenanza, deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en Ordenanza Municipal que regula la publicidad y propaganda en la comuna de Puchuncaví. Esta señalética se deberá ubicar en lugares visibles y destacados.

ARTÍCULO 10°:

El permisionario, deberá retirar toda instalación edificada dentro de un plazo de 15 días corridos a partir del término de la temporada o concesión, si ello no ocurriese se le aplicará una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales, previa citación por parte de Carabineros, Capitanía de Puerto, e Inspectores Municipales a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Policía Local, además del cobro de la boleta de garantía establecida en el art. 6° de la presente ordenanza. Por cada vez que sea sorprendido incumpliendo lo preceptuado en esta norma.

Pasado 30 días de notificado por retiro de sus instalaciones y previa ratificación de la Autoridad Marítima, del retiro de las instalaciones, no habiendo dado cumplimiento al retiro de lo construido, se entenderá que esta fue abandonada en cuyo caso, el municipio, hará el retiro sin ulterior reclamo para este, disponiendo a su arbitrio de los restos de dicha instalación, los costos de dicho retiro serán de cargo del concesionario caducado.

ARTÍCULO 11°:

Los permisionarios y concesionarios de playas que instalen publicidad de cualquier orden en el sector de playa, deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en Ordenanza Municipal que regula la publicidad y propaganda en la comuna de Puchuncaví, dando cumplimiento al pago de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, autorizadas previamente por la concesión marítima, deberán regirse por las normas e instrucciones que imparta la Dirección de Obras Municipales para su emplazamiento y tipo de publicidad. Si el concesionario o permisionario no acata estas disposiciones se le aplicará una sanción de 5 Unidades Tributarias Mensuales, previa citación por parte de Carabineros, Capitanía de Puerto e Inspectores Municipales, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Policía Local. Cada vez que sea sorprendido cometiendo la infracción.

Toda publicidad que se desee instalar en el Borde Costero requiere autorización por medio escrito de DOM y el V°B° del Encargado de Borde Costero, quienes otorgaran dicha visación en forma previa, teniendo en consideración para ello lo señalado en la Ordenanza Municipal que regula la publicidad y propaganda en la comuna de Puchuncaví para luego proceder al pago de los permisos correspondiente en el Departamento de Rentas y Patentes.

Con todo la Municipalidad se reserva el derecho de redefinir a su arbitrio, sin ulterior reclamo por parte del peticionario, el número de banderas, así como el metraje de publicidad a instalar en el borde costero, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza referida a Publicidad y propaganda que regula dicha materia, sin perjuicio de lo autorizado por Capitanía de Puerto.

TÍTULO IV:

AUTORIZACIONES EN SECTORES DE PLAYA POR CONCESION MARÍTIMA

ARTÍCULO 12º:

El contribuyente que tramite ante la Autoridad Marítima una Concesión, por un número determinado de años, para ocupar un sector de playa en la comuna de Puchuncaví, deberá cumplir en general con las disposiciones de los artículos 6, 7, 8 y 9 de la presente Ordenanza además de todo lo relacionado con las autorizaciones y permisos de obra asociados a Ley General de Urbanismo, su Ordenanza y los instrumentos de Planificación vigentes para el sector. Debiendo obtener anualmente su respectiva patente municipal.

ARTÍCULO 13º:

Al contribuyente, que se le caduque anticipadamente o bien no se le renueve la Concesión otorgada por la Autoridad Marítima, deberá retirar toda instalación edificada dentro de un plazo de 15 días corridos una vez resuelto la caducidad, si ello no ocurriese se le aplicará una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales, previa citación por parte de Carabineros, Capitanía de Puerto e Inspectores Municipales, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Policía Local.

Pasado 30 días de notificado por retiro de sus instalaciones y no habiendo dado cumplimiento al retiro de lo construido, se entenderá que esta fue abandonada en cuyo caso, el municipio, hará el retiro sin ulterior reclamo para este, disponiendo a su arbitrio de los restos de dicha instalación, los costos de dicho retiro serán de cargo del concesionario caducado.

ARTÍCULO 14º:

La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación a través de los medios de difusión señalados en la ley respectiva.

ARTÍCULO 15º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- Respecto a la instalación de Kioscos, en Concesiones nuevas, estos deberán someterse a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza para obtener su respectiva patente comercial.

2.- Con relación aquellos Kioscos que ya están instalados y que provienen de concesiones consecutivas anteriores al año 2022, estas instalaciones podrán permanecer por la temporada 2022 -2023, debiendo modificar sus materialidad y diseño conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, a contar de Octubre del año 2023, debiendo dar cabal cumplimiento a esta Ordenanza al 15 de diciembre del año 2023. Sin perjuicio de lo anterior deberán pintar dichas instalaciones (quioscos) y estructuras, en forma exterior, del color 8726N (Ceresita o similar), pintura que debe estar aplicada a más tardar al 15 de Diciembre del año 2022. De no mediar dicha aplicación de pintura, no se les aprobará la patente comercial para ejercer su actividad.

3.- Frente a un eventual conflicto normativo entre la presente ordenanza y publicidad prevalecerán las normas de estas ultima, en la interpretación.

SEGUNDO: Apruébese la siguiente **"ANEXO N°1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE KIOSCOS, DISEÑO, MATERIALIDAD Y RECURSOS AFINES DE CONSTRUCCIÓN EN PLAYAS CONCESIONADAS",** cuyo texto, en lo pertinente, es el siguiente:

Especificaciones técnicas

1. Fundación

1.1. Pilares de fundación

Se considerarán pilares de tipo rollizos impregnados de diámetro 4" dispuestos unos de otros con una distancia de 1 metro entre ejes, los cuales tendrán una altura variable según topografía del terreno a emplazar la edificación, asegurando un mismo nivel de piso terminado con paseo peatonal existente. Para anclar los pilares al suelo natural se deberá realizar una excavación de diámetro 60 cm., con una profundidad de 90 y 45 cm. Según lo dispuesto en planimetría

estructural, en donde se insertará un barril de iguales dimensiones mencionadas, para luego rellenar estos con hormigón de grado G-5 con un 50% de bolón desplazador, ubicando los pilares en el centro de los barriles y sumergiendo los pilares en 2/3 de la altura de los barriles, quedando perfectamente aplomados y a nivel.

1.2. Envigado de piso

Para comenzar con el envigado de la fundación se utilizarán vigas principales de madera impregnada en escuadría 2"x10" ancladas a los pilares con clavos de 4", con a lo menos 3 clavos por encuentro, afianzándolas a los pilares según detalle en plano estructural, las vigas principales compondrán 8 hiladas dispuestas de manera horizontal a la línea de la calle, con una separación de 1 metro de eje a eje. Mientras que las vigas secundarias serán de madera impregnada en escuadría 2"x6" dispuestas de manera transversal a las vigas principales, anclándolas a estas con clavos de 4" con a lo menos 2 clavos por encuentro. Contando con una distancia entre ejes de 0,5 metros entre sí. Todo esto graficado en planimetría estructural.

1.3. Superficie transitable

Ya con el envigado de piso listo, se instalará la superficie transitable de la edificación, la cual estará compuesta por piezas de tipo "tabla de terraza ranuada" impregnada, en escuadría 1 ½" x 4", dispuestas de manera transversal a las vigas secundarias de piso, afianzándolas a estas con clavos de 3 ½" con a lo menos 2 clavos por encuentro.

2. Tabiquería

2.1. Estructura de tabique

La estructura de la tabiquería será de madera impregnada en escuadría 2"x3" con pies derecho a 0.6 m de eje a eje al igual que los can, a excepción del tabique Nº 7 y parte del tabique Nº 1 que contaran con pies derechos a 0.4 m de eje a eje por recibir una mayor carga sobre estos, la tabiquería será afianzada entre sí con clavos de 4" con a lo menos 2 clavos por encuentro, siendo dispuestos según planimetría estructural.

2.2. Revestimiento exterior

Para el revestimiento exterior se considerará una primera capa en papel fieltro, luego planchas de OSB de 11mm. Que cubrirán todo el contorno de la edificación a excepción de los vanos de puertas y ventanas según planimetría

estructural, fijadas a la estructura del tabique con clavos de 2 ½" con una separación máxima de 40 cm entre unión, luego sobre estas se dispondrán listones de 1"x2" de tipo impregnado y cepillado, instaladas de manera horizontal a la edificación con una separación entre sí de 2 cm. Afianzándolas a las planchas de OSB con clavos de 2 ½" con una separación máxima de 40 cm entre unión. Para lo que son los tabiques Nº 8 y 9 se considera cubrir con plancha de terciado estructural de 15mm. A todo el ancho de estos, considerando desde el nivel de piso terminado con una altura de 2.4 m. afianzadas a la estructura con 1 bisagra cada 0.6 m. lo que permitirá que esta pared pueda levantarse y funcionar también como cubierta, según lo graficado en planimetría. Finalmente se aplicarán dos manos de pintura de Oleo opaco color negro o pintura similar, cubriendo todas las caras exteriores de la tabiquería.

2.3. Revestimiento interior

Para el revestimiento interior de la tabiquería se utilizarán planchas de terciado ranurado de 9mm afianzadas a la estructura con clavos punta de 2" con una separación máxima de 40 cm entre unión. Finalmente se aplicarán dos manos de protector de madera color caoba o similar, cubriendo todas las caras interiores de la tabiquería.

2.4. Barandas

Las barandas que se dispondrán en el contorno de la edificación que no cuente con tabiquería en su deslinde y en las ramplas de acceso, estarán compuestas por pilares de madera impregnada de 2"x3" afianzada a vigas de fundación con clavos 4" con a lo menos 3 clavos por unión, para los pasa manos, se utilizara madera impregnada de tipo "tabla de terraza lisa" de 1 ½" x 4" asegurando que cuyo nivel de pasa manos terminado sea de 95 cm y 75cm según se grafica en planimetría, afianzados con clavos de 3" con a lo menos 2 clavos por encuentro, de manera horizontal se dispondrán dos tablas impregnadas de 1"x4" cepillada, afianzados con clavos de 3" con a lo menos 2 clavos por encuentro, sobre estas y de manera transversal se instalaran listones de madera impregnada de 1"x2" cepilladas afianzados con clavos de 1½" con a lo menos 2 clavos por encuentro, todo esto dispuesto según detalle en planimetría.

3. Techumbre

3.1. Estructura de techumbre

La estructura de techumbre estará compuesta por vigas de 2"x4" que estarán a una altura de 2.4 m. desde el nivel de piso terminado en su parte más baja y de 2.9 m. en su parte más alta, afianzadas a la estructura de tabiquería con clavos de 4" con a lo menos 3 uniones por encuentro, cada viga tendrán una separación entre ejes de 0.6 m, también atravesaran vigas de 2"x4" de manera horizontal de un extremo a otro de la edificación y por sobre la cubierta, las cuales se unirán transversalmente con listones de 1"x2" afianzados a las vigas con clavos de 2½", todo esto dispuesto según detalle en planimetría.

3.2. Cubierta

La cubierta de la edificación estará compuesta por planchas de terciado estructural de 12mm. Dispuestas sobre las vigas de 2"x4" fijadas a la estructura de techumbre con clavos de 2 ½" con una separación máxima de 40 cm entre unión y sobre estas se instalará membrana asfáltica autoadhesible en las superficies que así lo indica la planimetría, mientras que para la otra superficie de techumbre que se indica en la planimetría se instalaran planchas de policarbonato fijado con tornillo autoperforante para policarbonato. Finalmente, en la parte superior de todas las tabiquerías se instalará un perfil galvanizado de tipo U de 2x5x0.85, fijándolo a la estructura con tornillos de tipo "lentejas" de ½" con una separación máxima de 40 cm entre unión fijándolos solo en las caras laterales del perfil. Para terminar de sellar los encuentros con la membrana asfáltica se pondrá una canal de tipo Canal Limaholla 0,30X3MT, en la parte más baja de la cubierta, según indica planimetría.

Presupuesto de Obra

Presupuesto						
		Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Formato de compra	Valor total
1.	**Fundaciones**					
1.1.	Barriles	Unidad	55	$15.000	tambor	$825.000
1.2.	Hormigon G-5	m3	7	$90.000	m3	$630.000
1.3.	Bolon desplazador	m3	7	$18.000	m3	$126.000
1.4.	Rollizos Impregn. 4"	Unidad	88	$5.000	Unidad	$440.000
1.5.	Viga Pino Impreg. 2x10"	Unidad	29	$15.600	Pieza largo 3,2m	$452.400
1.6.	Viga Pino Impreg. 2x6"	Unidad	54	$11.700	Pieza largo 3,2m	$631.800
1.7.	Tabla pino ranurada impreg. 1½ x 4"	Unidad	251	$4.550	Pieza largo 3,2m	$1.142.050
1.8.	Clavos 4"	Kg.	7	$2.530	bolsa 1 kg	$17.710
1.9.	Clavos 3½"	Kg.	23	$2.320	bolsa 1 kg	$53.360
2.	**Tabiqueria**					
2.1.	Piezas de pino 2x3"	Unidad	150	$2.700	Pieza largo 3,2m	$405.000
2.2.	Papel Fieltro 15 bls	m2	89	$12.790	rollo 40m2	$38.370
2.3.	Planchas OSB 11m.	Unidad	29	$17.630	Plancha 1,2x2,4m	$511.270
2.4.	Listones de pino cepillado 1x2"	Unidad	373	$940	Pieza largo 3,2m	$350.620
2.5.	terciado estructural de 15mm	Unidad	8	$22.990	Plancha 1,2x2,4m	$183.920
2.6.	Planchas terciado ranurado 9mm.	Unidad	34	$22.590	Plancha 1,2x2,4m	$768.060
2.6.	Bisagra	Unidad	15	$1.490	Unidad	$22.350
2.7.	Clavos 2 ½"	Kg.	17	$1.610	bolsa 1 kg	$27.370
2.8.	Clavos 4"	Kg.	50	$2.530	bolsa 1 kg	$126.500
2.9.	Clavos punta de 2"	Kg.	2	$4.490	bolsa 1 kg	$8.980
2.10.	Oleo opaco color negro	Galón	6	$18.890	Galon	$113.340
2.11.	protector de madera color caoba	Galón	4	$20.990	Galon	$83.960
3.	**Techumbre**					
3.1.	Viga Pino 2x4"	Unidad	37	$3.690	Pieza largo 3,2m	$136.530
3.2.	Cuarton pino impreg. 4x4"	Unidad	5	$11.850	Pieza largo 3,2m	$59.250
3.3.	Listones de pino cepillado 1x2"	Unidad	20	$940	Pieza largo 3,2m	$18.800
3.4.	Terciado estructural de 12mm	Unidad	9	$22.290	Plancha 1,2x2,4m	$200.610
3.5.	Membrana asfáltica autoadhesible	m2	24	$52.164	rollo 10 m2	$156.492
3.6.	Policarbonato	Unidad	1	$16.090	Plancha 1,05*2,9m	$16.090
3.7.	Perfil galvanizado de tipo U	Unidad	6	$15.790	Perfil 2x5x0,85 en 6m	$94.740
3.8.	Canal de tipo galvanizada	Unidad	3	$7.990	pieza largo 3m	$23.970
3.9.	Clavos 4"	Kg.	3	$2.530	bolsa 1 kg	$7.590
3.10.	Clavos 2 ½"	Kg.	1	$1.610	bolsa 1 kg	$1.610
3.11.	Tornillo autoperforante para policarbonato	Kg.	1	$8.890	bolsa 50 U.	$8.890
3.12.	Tornillos de tipo "lentejas" de ½"	Kg.	1	$1.590	bolsa 100 U.	$1.590
4.	**Baranda**					
4.1.	Piezas de pino 2x3"	Unidad	10	$2.700	Pieza largo 3,2m	$27.000
4.2.	Tabla de terraza canto botado impreg. 1½ x 4"	Unidad	8	$4.550	Pieza largo 3,2m	$36.400
4.3.	Tabla pino cepillada impreg. 1x 4"	Unidad	8	$2.490	Pieza largo 3,2m	$19.920
4.4.	Listones de pino cepillado 1x2"	Unidad	36	$940	Pieza largo 3,2m	$33.840
4.5.	Clavos 4"	Kg.	1	$2.530	bolsa 1 kg	$2.530
4.6.	Clavos 3"	Kg.	1	$1.590	bolsa 1 kg	$1.590
4.7.	clavos de 1½"	Kg.	1	$1.590	bolsa 1 kg	$1.590
					TOTAL	$7.807.092

El Presupuesto aquí presentado evidencia un valor referencia de los materiales del proyecto, puesto que, se realizó en base a un promedio de valores de cada material, obtenido de diferentes proveedores en el mes de mayo de 2022, por ende, el valor final puede ser variable.

Planimetría

Distribución Tabiquería

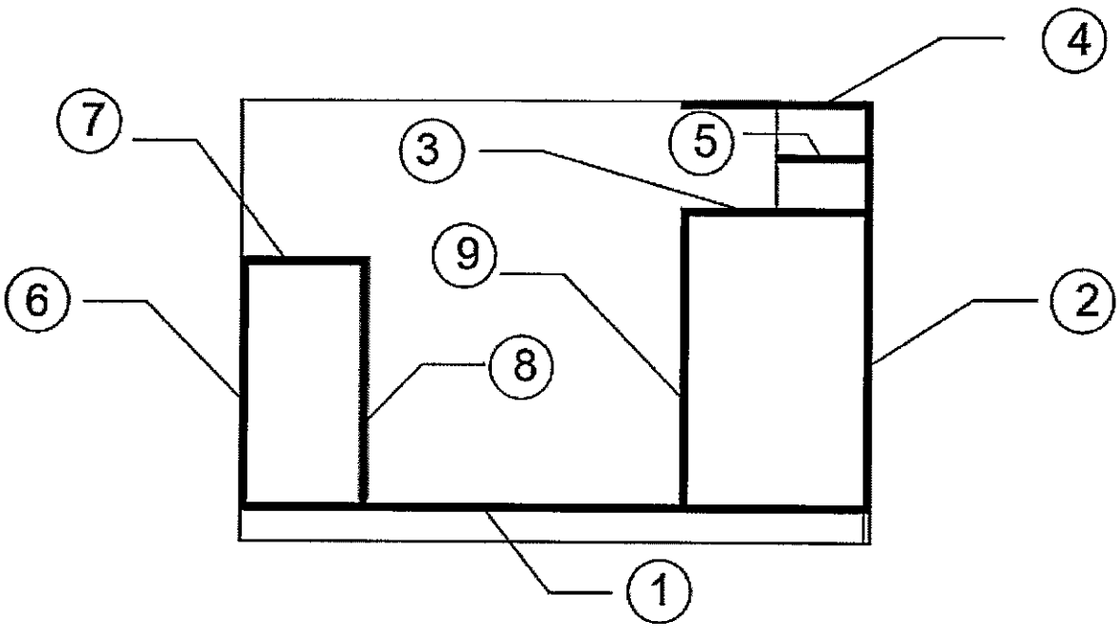

Tabiquería N°1

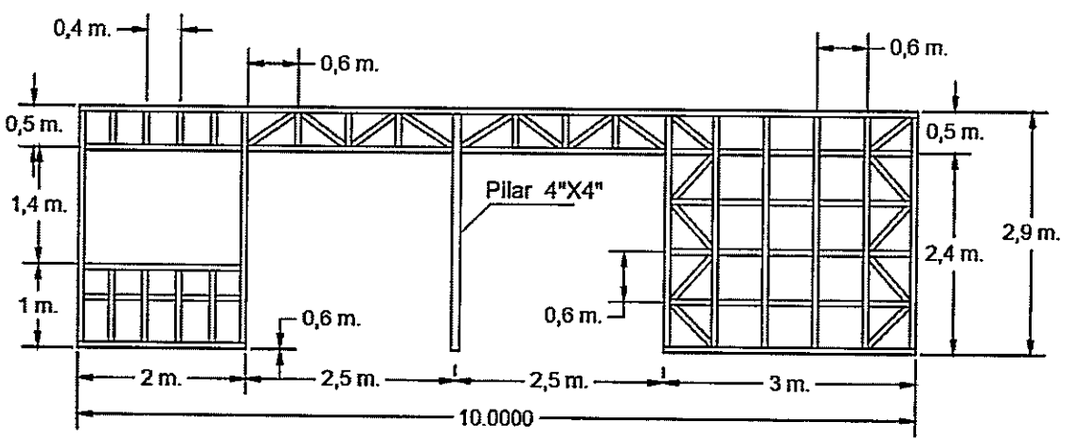

Detalle Estructural

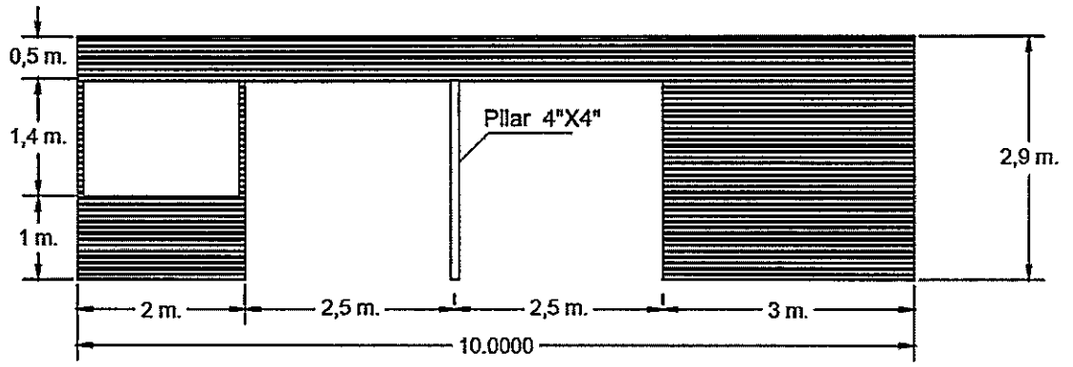

Vista exterior

Tabiquería N°2

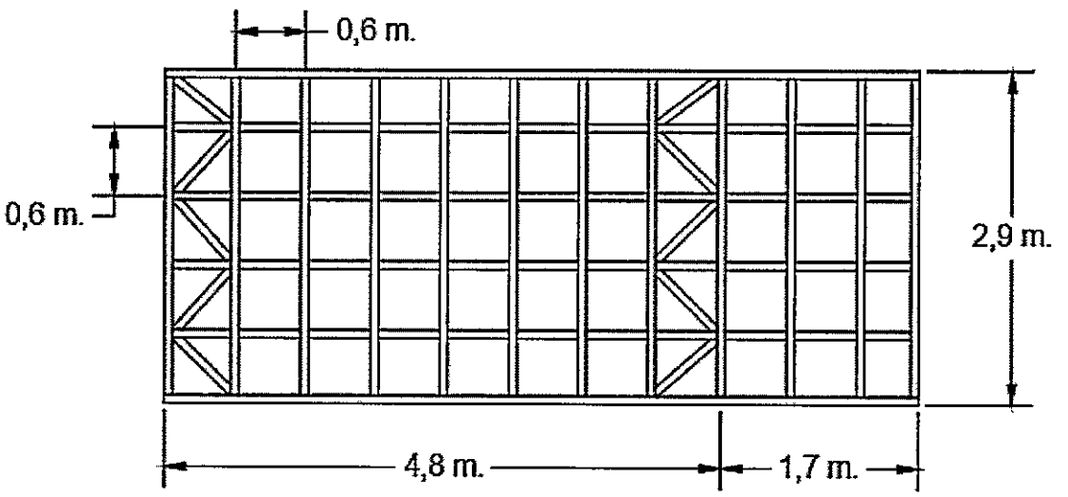

Detalle Estructural

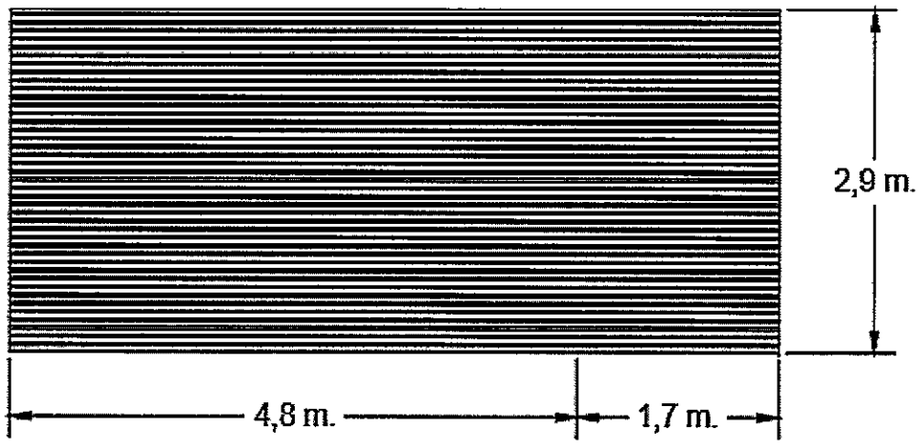

Vista exterior

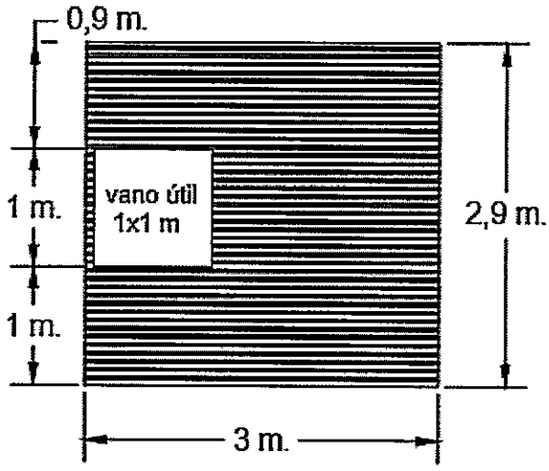

Vista exterior

Tabiquería N°4

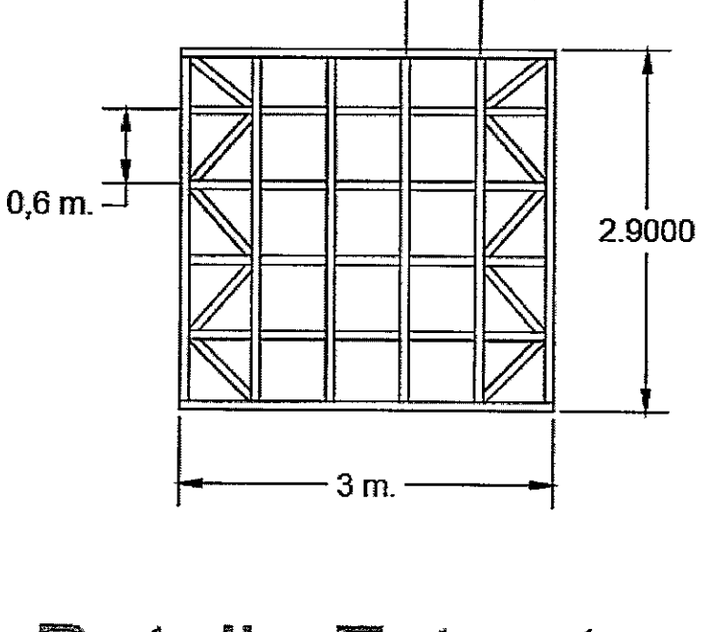

Detalle Estructural

Vista exterior

Tabiquería N°5

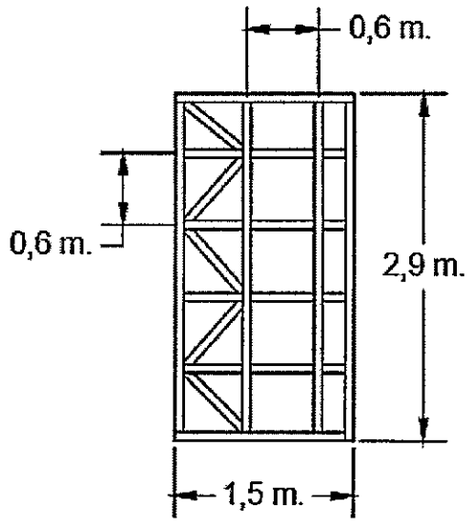

Detalle Estructural

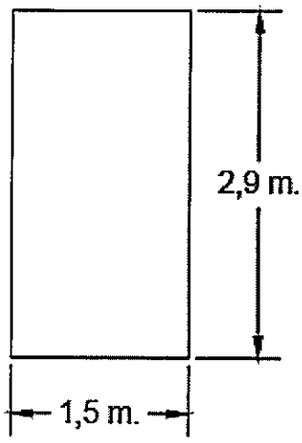

Vista exterior

Tabiquería N°6

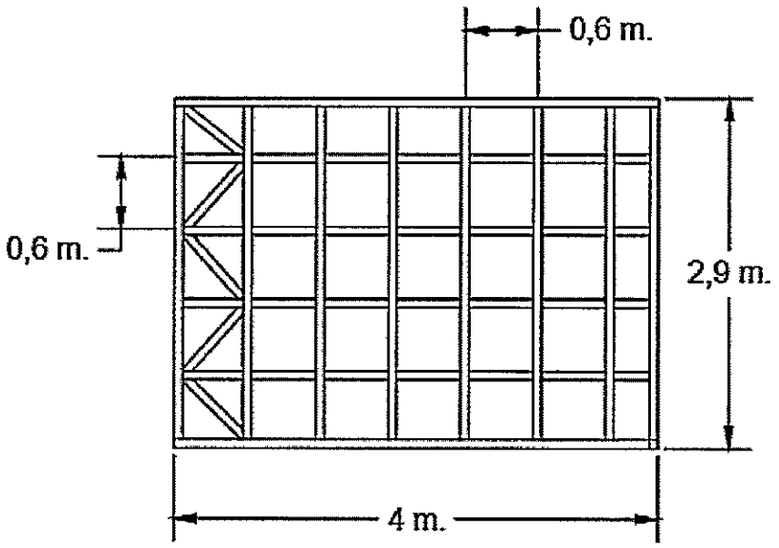

Detalle Estructural

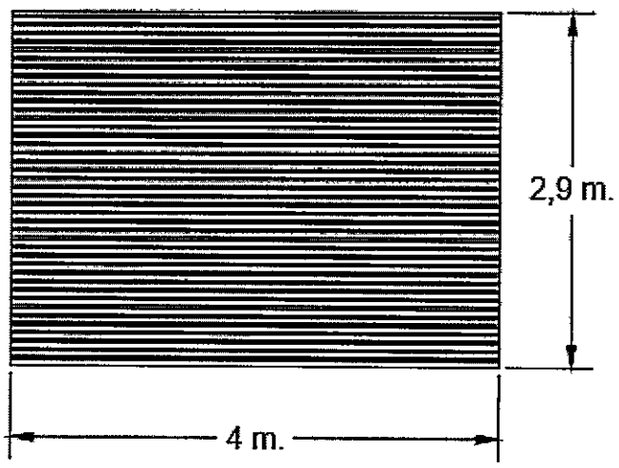

Vista exterior

Tabiquería N°7

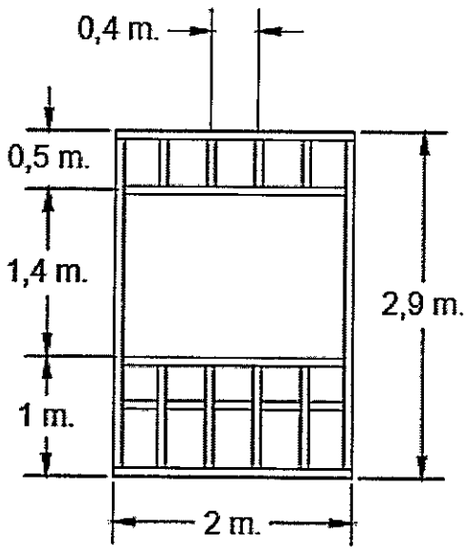

Detalle Estructural

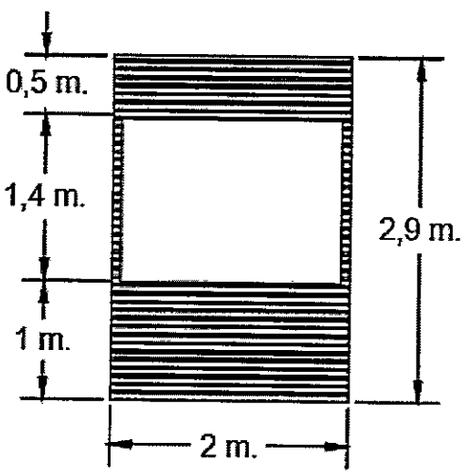

Vista exterior

Tabiquería N°8

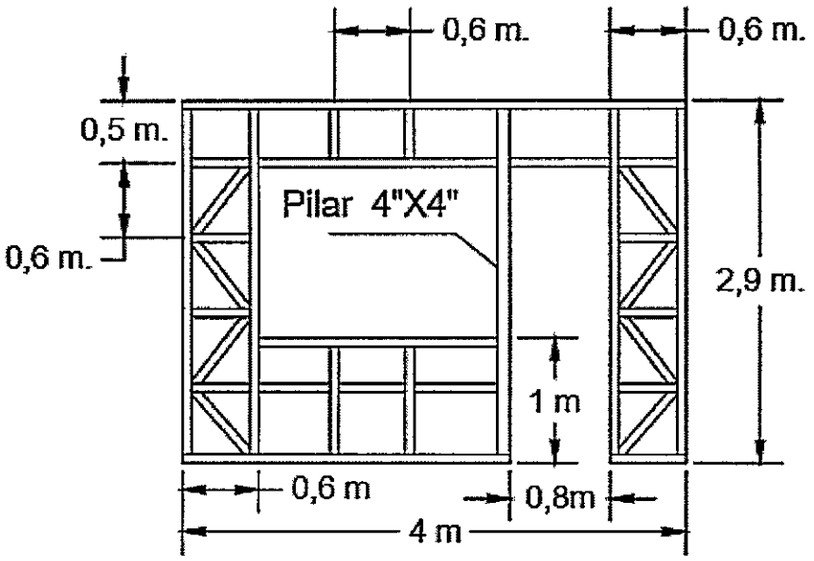

Detalle Estructural

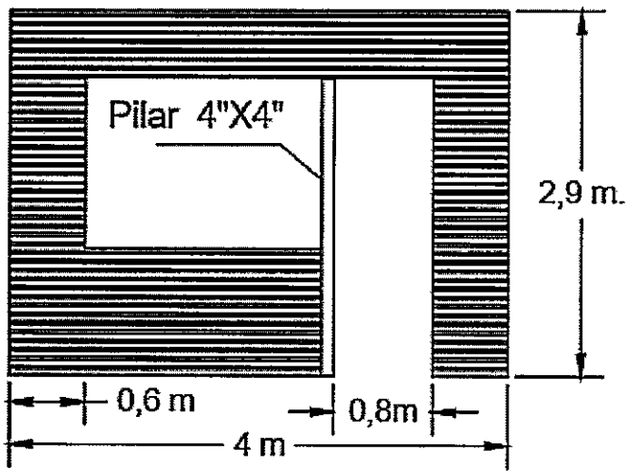

Vista exterior

Tabiquería N°9

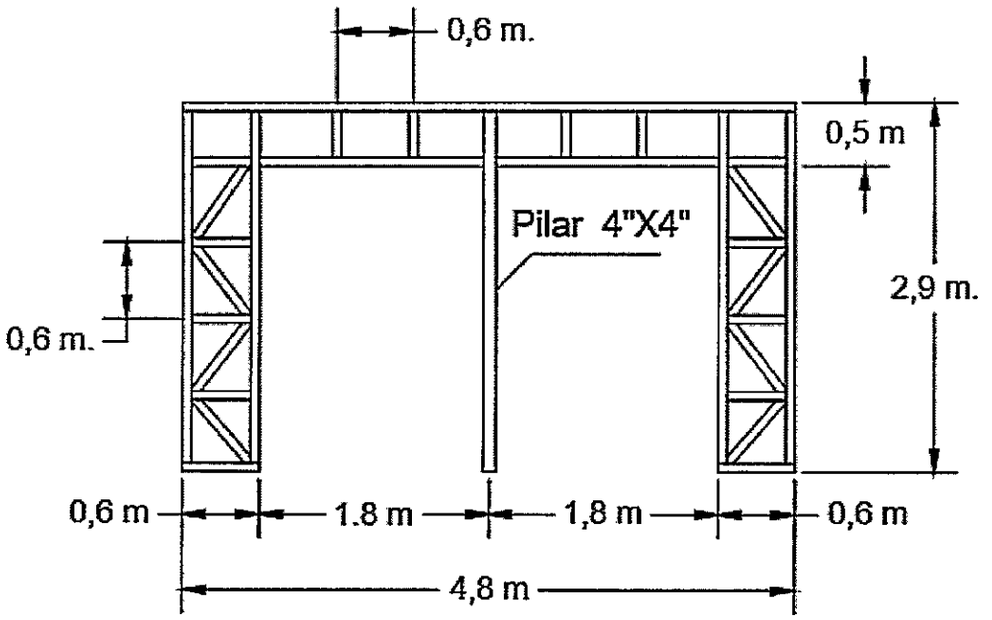

Detalle Estructural

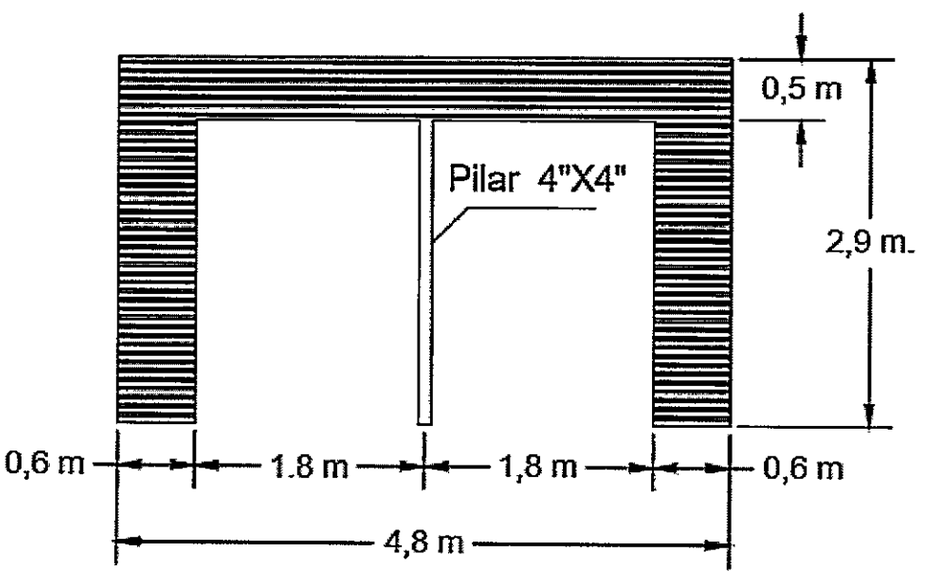

Vista exterior

Detalle Envigado de cielo

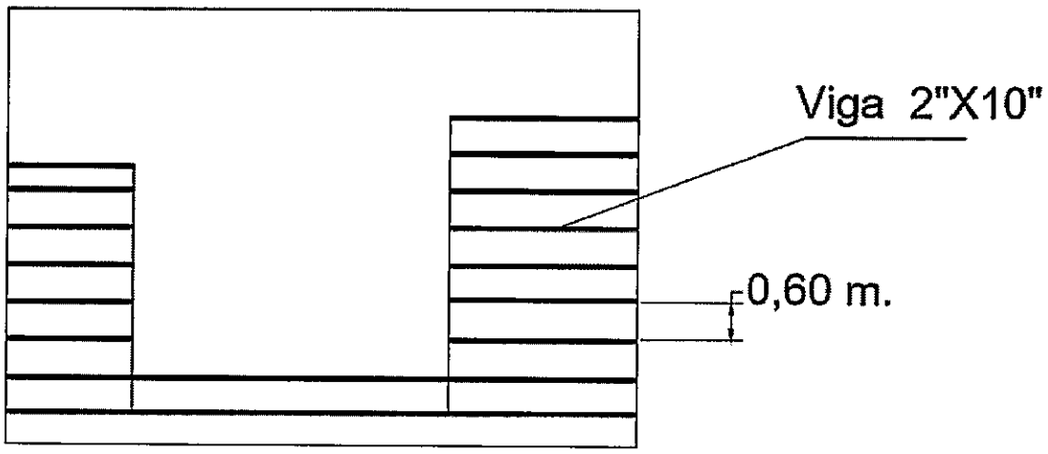

Act

Detalle cubierta

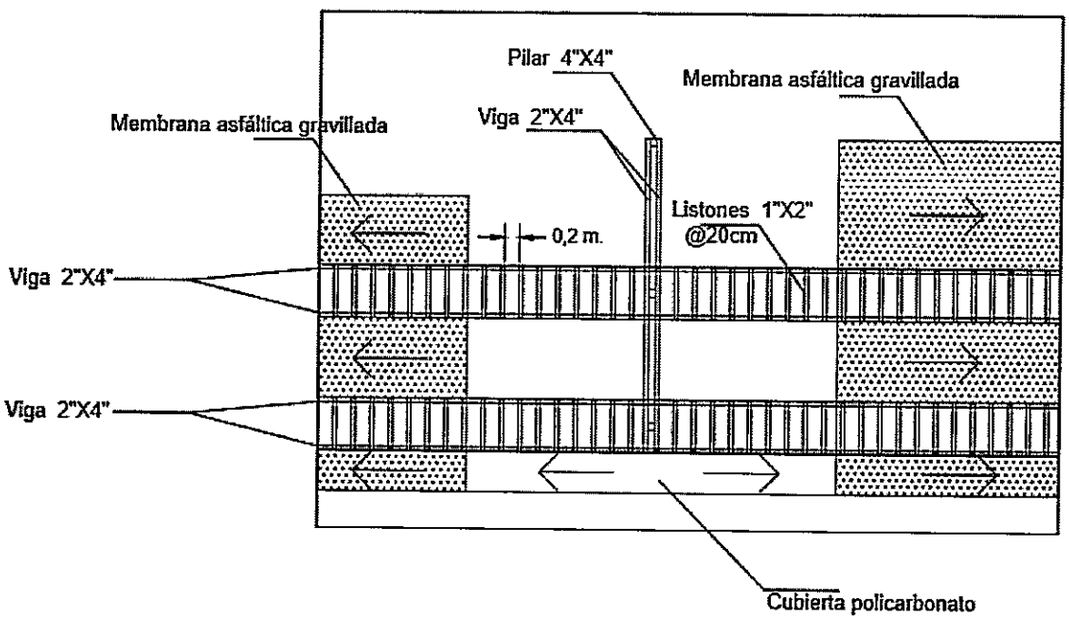

Detalle planta de fundación

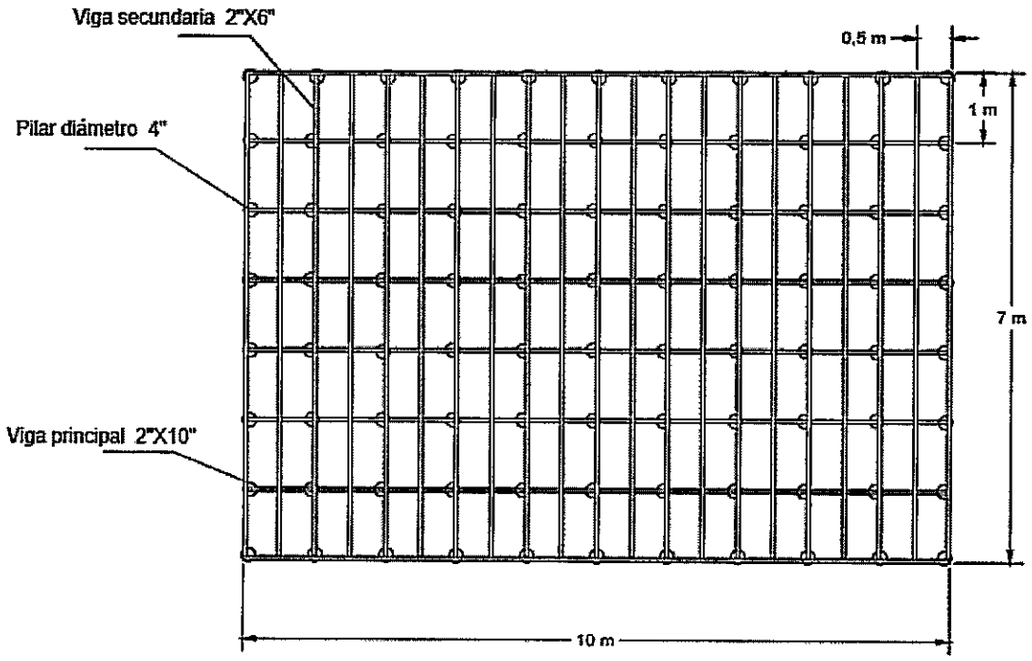

Detalle Barandas

Vista frontal

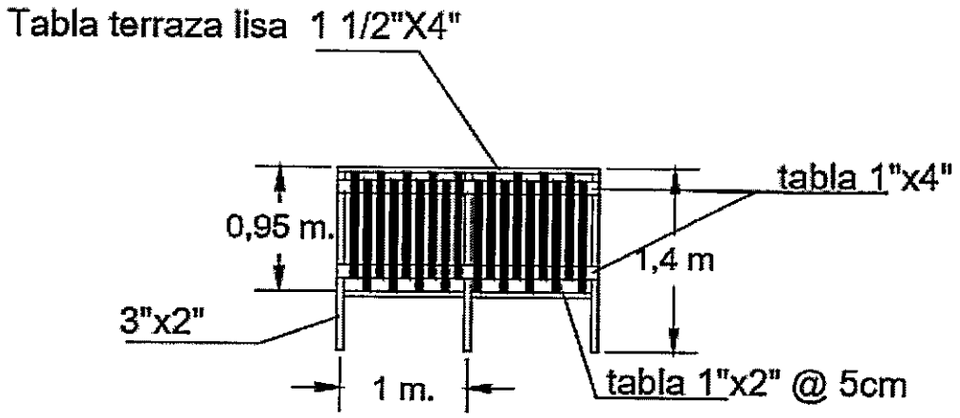

Vista lateral

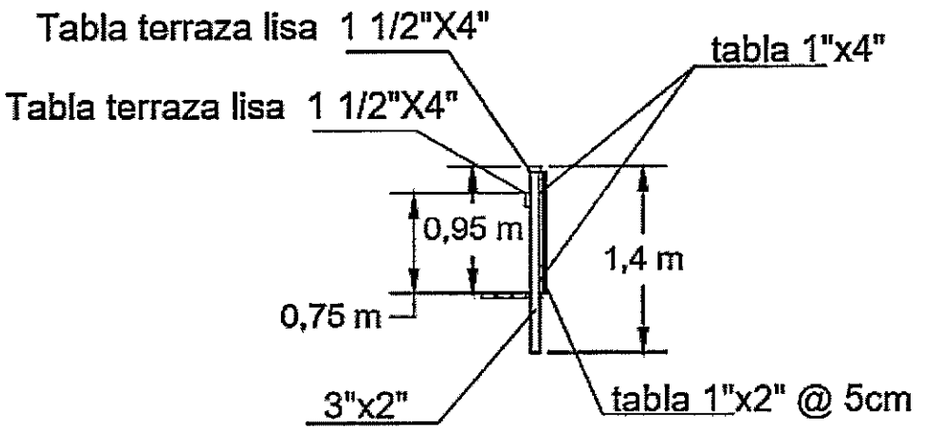

Detalle de entramados

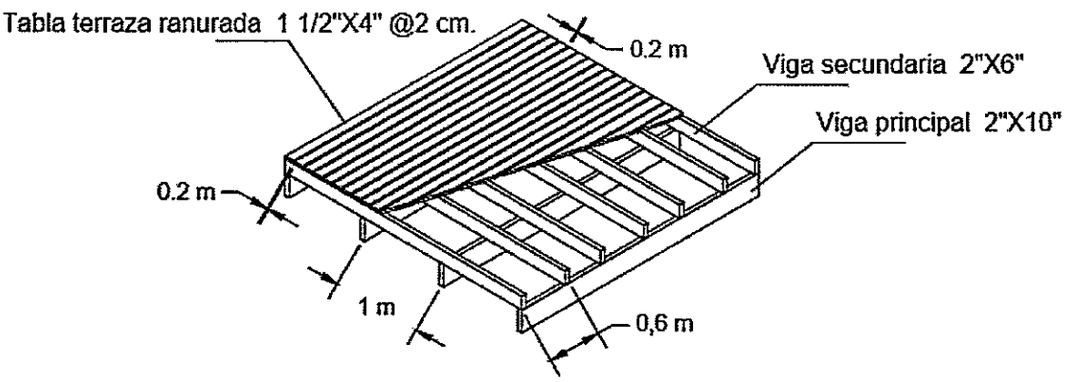

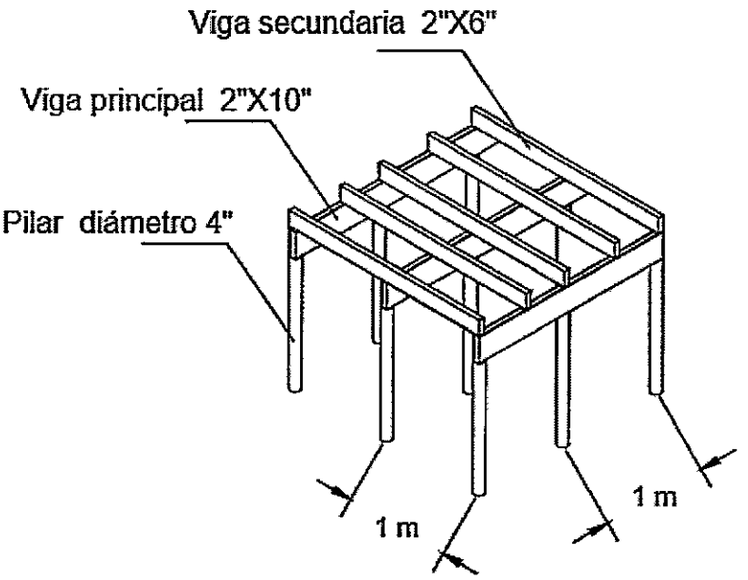

vista frontal Fundaciones

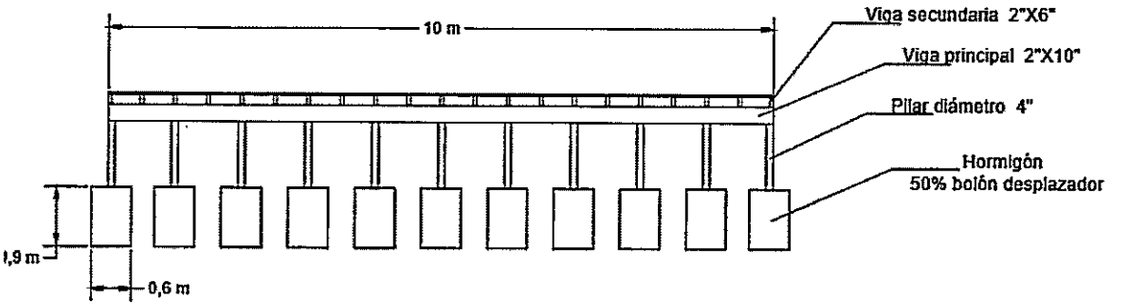

vista lateral Fundaciones

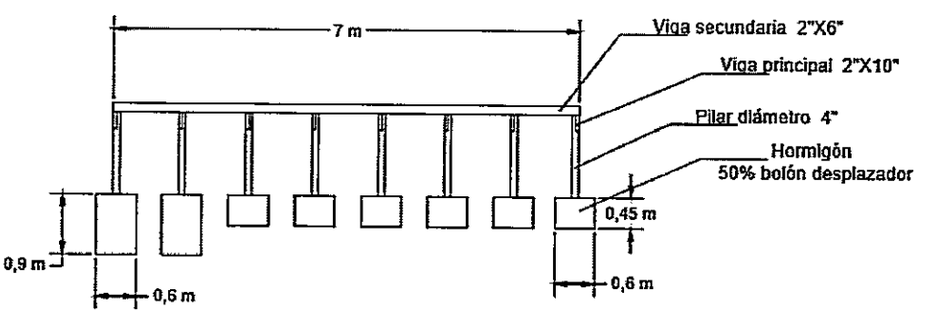

A
Ve

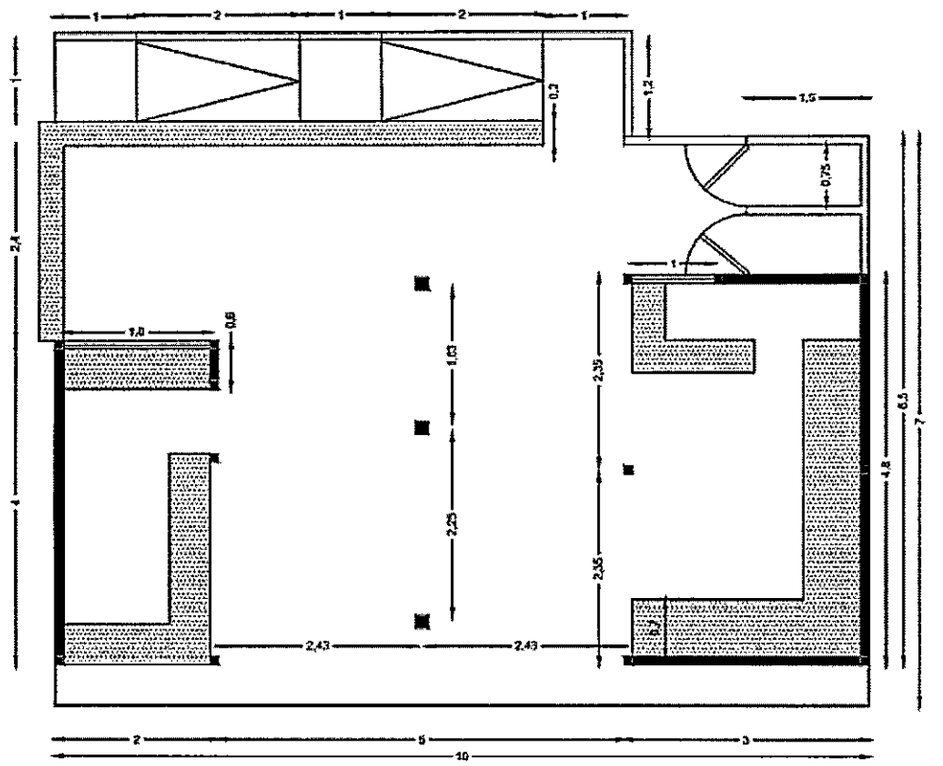
1
2
1
2
1
1
2,4
0,2
1,2
1,5
0,75
1
1,0
0,6
1,03
2,25
2,35
2,35
0,2
4,8
6,5
7
4
2,43
2,43
2
5
3
10

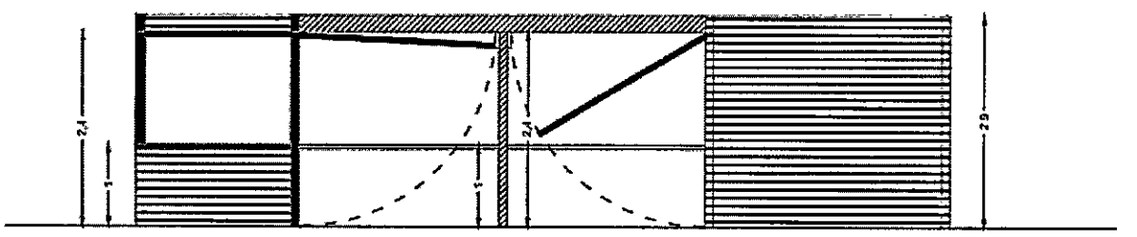
2,1
1
2,1
1
2,9

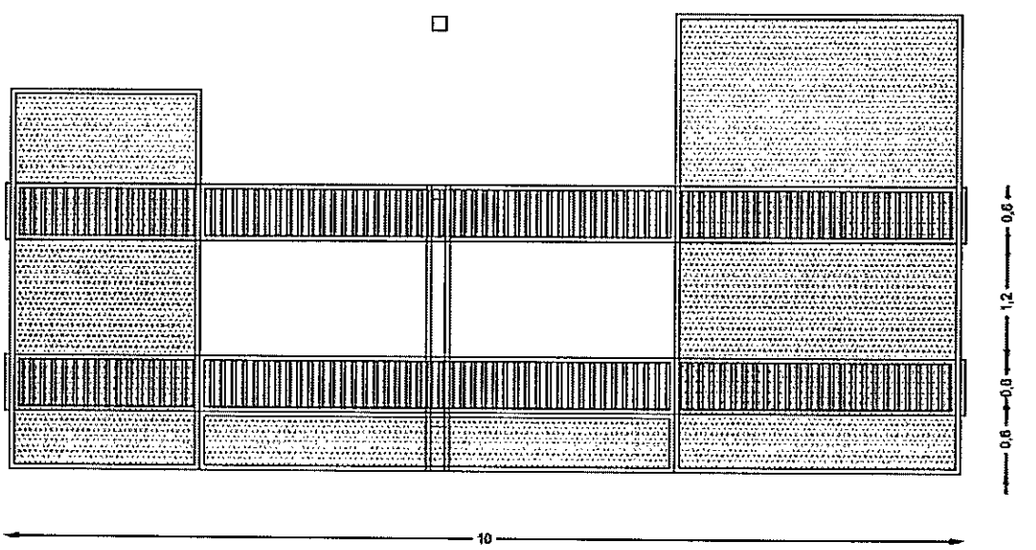
0,8
1,2
0,8
0,8
10

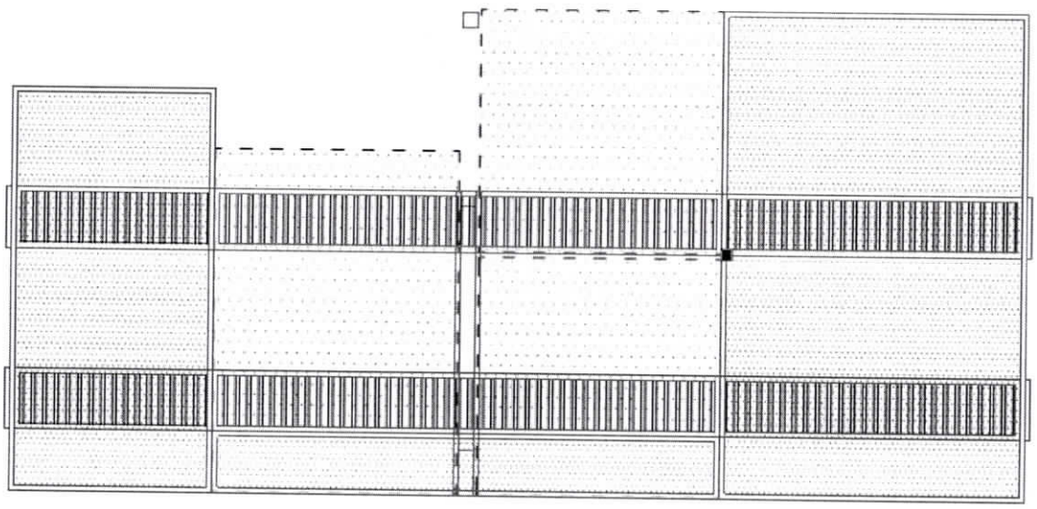

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Juzgado Policía Local.
2. Sr. Administrador Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección Asesoría Jurídica.
6. Dirección Seguridad Pública.
7. Dirección M. Ambiente, Aseo y Ornato.
8. Área Operativa.
9. Dirección de Desarrollo Comunitario.
10. Dirección de Tránsito.
11. Dirección de Obras Municipales.
12. SECPLA.
13. Tesorería Municipal.
14. Departamento Adm. Educación Municipal.
15. Of. Inspectores Municipales.
16. Cámara de Comercio Puchuncaví.
17. Departamentos Municipales.
18. Página Web.
19. Portal Transparencia Activa.
20. Archivo.

MAN/JCGR/EPP/PCO/ycg

1347

DECRETO ALCALDICIO N° 01347 /

PUCHUNCAVÍ, 16 NOV. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familiar, Seremi Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 24 de octubre de 2022, **"Programa Habitabilidad 2022"**; Resolución Exenta N°000962, de fecha 12 de noviembre de 2022, que aprueba el convenio ya mencionado; Decreto Alcaldicio N°869 de fecha 20.07.2022, que aprueba el Cuadro de Subrogancia, para Cargos Directivos y Jefaturas de esta municipalidad, la Resolución Nº06 de 2019, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE:** El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familiar, Seremi Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 24 de octubre de 2022, **"Programa Habitabilidad 2022"**; Resolución Exenta N°000962, de fecha 12 de noviembre de 2022; cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Unidad de Control
4.- Dideco
MMU/JCGR/PCO/EPP/BBA/SPS/mga.-

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
14 NOV 2022
Nº 2726
OFICINA DE PARTES

SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

OF. Nº 000481

ANT: Dictámenes CGR N°s 16.336 de 2013, 30.451 de 2014 y 26.618 de 2016, y Resolución CGR N° 30 de 2015

ADJ: - 1 ejemplar original firmado convenio transferencia de recursos programa HABITABILIDAD, AÑO 2022, Municipalidad de Puchuncaví

- 1 copia Resolución Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "HABITABILIDAD", AÑO 2022.

MAT.: REMITE DOCUMENTACIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA **HABITABILIDAD, AÑO 2022**, MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

VALPARAISO, 11 NOV 2022

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

A: SR. MARCOS MORALES URETA
ALCALDE I.M. DE PUCHUNCAVÍ

Estimado Alcalde, junto con saludarle, y en razón de los antecedentes del presente, adjuntos remito a usted:

- 1 ejemplar original firmado convenio transferencia de recursos, **PROGRAMA "HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO" AÑO 2022,** suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso e I.M. de Puchuncaví; y,

- 1 copia Resolución que Aprueba Convenio programa de **"HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO", AÑO 2022**, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso e I.M. de Puchuncaví.

La contraparte Técnica de la SEREMI para efectos de la ejecución del presente programa será la funcionaria:

- Mónica Cea Wenner, mcea@desarrollosocial.cl, Encargada Regional (s) del Programa.

Para efectos de la transferencia de los recursos asociados a la ejecución del presente programa, recordamos a usted que es requisito fundamental que el Municipio no mantenga rendiciones financieras pendientes de ninguno de los convenios suscritos con esta Secretaría Regional Ministerial transferidos con anterioridad al presente proceso, tal como exigen las disposiciones contenidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y haya hecho envío del Informe de Planificación de Ejecución del Convenio y copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el Convenio materia del presente.

ALCALDIA
de Correspondencia
14 NOV 2022
1183

Agradeciendo de antemano las gestiones que vuestro municipio pueda desarrollar para permitir transferir los recursos a la brevedad posible, rogamos a usted pueda compartir esta información con sus equipos de Desarrollo Comunitario y/o Social, Administración y Finanzas, Jurídico, Control de Gestión y Secretaría Municipal, y así permitir el pronto inicio de la ejecución de los programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en beneficio de las personas y familias más vulnerables de vuestra comuna.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE VALPARAISO

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
Secretaria Regional Ministerial
de Desarrollo Social y Familia
Región de Valparaíso

MCW/mcw
Distribución
1. Destinatario
2. Encargada Regional (s) Habitabilidad, Mónica Cea Wenner
3. Archivo SEREMI Desarrollo Social y Familia

=116868 -

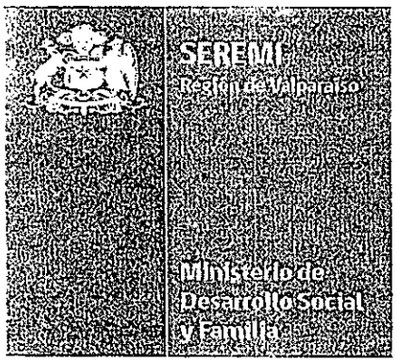

"Programa de Habitabilidad, año 2022",
I. Municipalidad de Puchuncaví

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2022

I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 300962

VALPARAÍSO, 12 NOV 2022

VISTO:

Lo dispuesto en Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150 de 2019, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N° 20.595 de 2012 que crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en la Resolución Exenta Nº 1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta Nº 786 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, hasta por un monto de 6.000 UTM; en el Decreto Supremo N° 29 de 31 de mayo de 2013 que aprueba el reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades"; en el Decreto N° 30, de 29 de septiembre de 2012, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595 sobre transferencias monetarias y el bono de protección; en el Decreto N° 16, de 02 de febrero de 2013, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595, sobre procedimiento de focalización y reclamo del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 649 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba la Reglas para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario"; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

R E S U E L V O

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "Programa de Habitabilidad Chile Solidario, año 2022", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscrito con fecha **24 de octubre de 2022** entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Puchuncaví.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Subsecretaría de Servicios Sociales

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2022

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN VALPARAÍSO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

En Valparaíso, a **24 de octubre de 2022**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso , RUT 60.103.004-7, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Y Familia, don(ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Puchuncaví, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.060.800-6, representado (a) por Marcos Antonio Morales Ureta, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Bernardo O'Higgins 70, comuna de Puchuncaví, Región Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida .

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0649, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las reglas para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 , Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del **"Programa Habitabilidad"**, en adelante el Programa, en la comuna de Puchuncaví, de la región de Valparaíso.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del **"Programa de Habitabilidad Chile Solidario"** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta Nº 0649 del 11 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

1. Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa. En este caso el ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.
2. Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad debido al deterioro considerable ante la imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el sistema informático de habitabilidad.

2. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos, y sus modificaciones, en caso de corresponder.

3. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de SEREMI el Informe de Planificación acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta de este acuerdo.

4. Participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad, cuando sea requerido y coordinar su gestión con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva.

5. Contar, dentro del primer mes de ejecución del Programa, con un equipo técnico y social idóneo para el correcto desarrollo en todas las etapas del Programa, de acuerdo a lo establecido en las reglas de ejecución. Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora. Cada integrante del equipo deberá quedar asociado al proyecto comunal en el sistema informático de Habitabilidad.

6. Identificar y levantar una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual debe ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de la SEREMI.

7. Contactar a las familias seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación" en el que acceden a participar en el programa y la realización del diagnóstico constructivo social, así como también la firma del documento "Consentimiento Informado" relativo al ingreso de la información en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se deberá informar oportunamente respecto a su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajaran en sus viviendas.

8. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.

9. Ejecutar las Soluciones y Asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas entre otros, entregados a través del Sistema de Gestión de Convenios.

10. Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos requeridos en el presente convenio, de acuerdo con los formatos disponibles en plataforma SIGEC.

11. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de éste.

12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

13. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.

14. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

15. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos hasta por 6.000 UTM suscritos con los ejecutores y sus modificaciones, o bien en el caso de operar la prórroga establecida las reglas de ejecución, dictar la Resolución de transferencia de recursos.

2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por los Ejecutores, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.

3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia a los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio entre la SEREMI y la institución ejecutora.

4. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

5. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con FOSIS.

6. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.

7. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por los Ejecutores, en SIGEC o en la plataforma que se indique.

8. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

9. Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el sistema informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora ya sea una municipalidad, instituciones privadas sin fines de lucro, otras instituciones públicas u otros organismos del gobierno central, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.

10. Revisar y aprobar en el Sistema Informático del programa Habitabilidad los proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.

11. Supervisar los proyectos de intervención comunal en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, instrumentos técnicos y el presente acuerdo.

12. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio o de la ejecución, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 25.000.000 (veinticinco millones), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y la aprobación del Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria de estos en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva. La distribución deberá ser realizada de acuerdo a los ítems de gastos ya señalados, y teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa.

Redistribución presupuestaria

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos entregados para la ejecución, para ello deberá realizar la solicitud a la SEREMI, previo a realización de dichos gastos, indicando las causales en que se funda dicha petición y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresarla en SIGEC o la plataforma que se indique. La solicitud solo podrá realizarse hasta 30 días corridos previos al término de ejecución del convenio.

La SEREMI deberá evaluar la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, y además por SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas de ejecución.

En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem "gastos directos a usuarios" al ítem "gastos internos", salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del anexo 1 de las reglas de ejecución para situaciones de catástrofe declarada y/o cuarentenas, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gastos directo a usuarios.

Incremento de recursos excepcionales:

Solo de manera excepcional y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución al respecto. Si la División de Promoción y Protección Social, accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá celebrar por tanto la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

De la misma forma descrita, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en los párrafos precedentes en lo que resulte procedente.

Con todo, para la recepción de recursos será requisito indispensable que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

SEXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN

Una vez suscrito el presente acuerdo el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico a la SEREMI un Informe de Planificación, acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta de la realización de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega de este informe, tales como inducciones, mesas técnicas, reuniones de coordinación con el equipo de la SEREMI, etc.
- Capacitación del equipo ejecutor en la implementación del programa respecto de la convocatoria 2022.
- Una planificación de actividades necesarias para la ejecución del convenio.
- Indicar el número de familias que serán beneficiarias.
- Presupuesto detallado, en los términos indicado en la cláusula anterior.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un Acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Ejecución vigentes.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificado como:

- **Aprobado**: el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.

- **Rechazado**: el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, para luego una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", se procederá a transferir los recursos comprometidos en el convenio respectivo.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollos Social y Familia, en adelante "SIGEC", a través del cual, se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos y financieros.

De la rendición de cuentas

La SEREMI respectiva, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, será responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias (en caso de instituciones privadas).

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito presentados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que ser está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse en la oficina de partes de la SEREMI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

De los informes técnicos

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avance técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, hasta 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Primer mes de ejecución
Segundo informe técnico	Cuarto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Último mes de Ejecución

En caso de ejecutores cuyo convenio se hubiere extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, este se encuentre acogido al anexo 01 de las reglas de ejecución deberá dar cuenta de los avances a lo menos cada dos meses en caso de corresponder.

De la revisión de los Informes.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes de avance e inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa.

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, por 2 meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI presentada dentro de los 15 días hábiles previo al término de la ejecución original. Esta extensión operará una vez que se dicte el acto administrativo de la SEREMI en la que acoge la solicitud y extiende la ejecución correspondiente, además en esta misma resolución se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes

necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso, haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión de plazo con un máximo de un (1) mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida extensión sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que a ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el periodo originalmente pactado, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La Secretaria Regional Ministerial debe emitir un Informe de recomendación de prórroga, el cual deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa. Este informe deberá ser emitido una vez finalizado el noveno mes de ejecución.

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, con sus respectivas coberturas potenciales, deberá ser indicada mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DÉCIMA: SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, el cual deberá ser utilizado en la ejecución del modelo de intervención del programa para registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna.

Es por lo anterior, que el ejecutor se obliga a adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con fines que se contemplen en los convenios, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Para el uso de esta plataforma, el Ejecutor deberá informar a la SEREMI los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración

jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo al formato que se encontrará disponible en el mismo sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible. La Municipalidad se compromete a realizar los procedimientos administrativos correspondientes, en caso de proceder, si detecta que ha habido el mal uso de las claves o de la información a la que se pueda acceder a través del sistema de habitabilidad.

En caso de que el ejecutor requiera de capacitaciones o inducciones acerca del uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Previo al ingreso de información diagnóstica respecto de cada familia beneficiaria, el ejecutor deberá contar con un documento firmado por cada una de ellas denominado "consentimiento informado" con el fin de contar con su autorización para el ingreso de la información en la plataforma señalada.

Se deberá registrar en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

- Equipo ejecutor asociado a cada convocatoria, informando quien ostenta el cargo de coordinador.
- Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda
- Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).
- Montos asociados a los beneficios entregados.
- Avance de la ejecución de lo planificado.
- Recepciones de la asistencia técnica.
- Cierre del proyecto en curso.

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de acuerdo a la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en la cláusula tercera del presente convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto

administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros; serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de VALPARAÍSO y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso, don (ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana, consta en Decreto supremo N° 13 de viernes 1 de abril de 2022, y la de don(ña) Marcos Antonio Morales Ureta, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 de lunes 28 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado: Don Marcos Antonio Morales Ureta, Alcalde de la I. Municipalidad de Puchuncaví y doña Claudia Marcela Espinoza Carramiñana, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso".

3° Que, mediante Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que, en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha **24 de octubre de 2022**, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Ilustre Municipalidad de **Puchuncaví**, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse integro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, ya referida.

5° Que, en relación a la cláusula referida a la trasferencia de los recursos, mediante Ordinario N° 031/3100, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se declara que

debe entenderse como "último acto administrativo" aquel que emita la institución pública con la cual se suscribe el convenio, es decir, el ejecutor. Por lo anterior, una vez que haya ingresado a esta Secretaría Ministerial el respectivo acto administrativo del ejecutor (decreto alcaldicio) que aprueba el presente convenio, se podrá dar inicio al proceso de transferencia de recursos.

6° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Item 24.03.215
Monto ..... $ 10.653.000
Comprometido ..... $ 10.653.000
Presente Documento ..... $ 1.774.161
Saldo Sin Comprometer ..... $ 10.653.000
Presupuesto .....

ECA/MCW/HJD/mcw
Distribución:
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Subsecretaría de Servicios Sociales

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2022

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN VALPARAÍSO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

En Valparaiso , a 24 de Octubre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso , RUT 60.103.004-7 , representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Y Familia, don(ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaiso , Región de Valparaíso , por una parte; y por la otra, Municipalidad de Puchuncaví , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.060.800-6 , representado (a) por Marcos Antonio Morales Ureta - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Bernardo O'Higgings 70 , comuna de Puchuncavi , Región Valparaíso , se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida .

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ DIRECTOR JURIDICO

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0649, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las reglas para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 , Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del " **Programa Habitabilidad** ", en adelante el Programa, en la comuna de Puchuncavi , de la región de Valparaíso .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del **"Programa de Habitabilidad Chile Solidario"** del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta Nº 0649 del 11 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa. En este caso el ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad debido al deterioro considerable ante la imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el sistema informático de habitabilidad.

2. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos, y sus modificaciones, en caso de corresponder.

3. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de SEREMI el Informe de Planificación acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta de este acuerdo.

4. Participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad, cuando sea requerido y coordinar su gestión con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

5. Contar, dentro del primer mes de ejecución del Programa, con un equipo técnico y social idóneo para el correcto desarrollo en todas las etapas del Programa, de acuerdo a lo establecido en las reglas de ejecución. Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora. Cada integrante del equipo deberá quedar asociado al proyecto comunal en el sistema informático de Habitabilidad.

6. Identificar y levantar una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual debe ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de la SEREMI.

7. Contactar a las familias seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación" en el que acceden a participar en el programa y la realización del diagnóstico constructivo social, así como también la firma del documento "Consentimiento Informado" relativo al ingreso de la información en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se deberá informar oportunamente respecto a su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajaran en sus viviendas.

8. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.

9. Ejecutar las Soluciones y Asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas entre otros, entregados a través del Sistema de Gestión de Convenios.

10. Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos requeridos en el presente convenio, de acuerdo con los formatos disponibles en plataforma SIGEC.

11. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de éste.

12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

13. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.

14. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

15. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos hasta por 6.000 UTM suscritos con los ejecutores y sus modificaciones, o bien en el caso de operar la prórroga establecida las reglas de ejecución, dictar la Resolución de transferencia de recursos.

2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por los Ejecutores, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.

3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia a los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio entre la SEREMI y la institución ejecutora.

4. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

5. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con FOSIS.

6. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.

7. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por los Ejecutores, en SIGEC o en la plataforma que se indique.

8. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

9. Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el sistema informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora ya sea una municipalidad, instituciones privadas sin fines de lucro, otras instituciones públicas u otros organismos del gobierno central, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.

10. Revisar y aprobar en el Sistema Informático del programa Habitabilidad los proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO PUCHUNCAVI

11. Supervisar los proyectos de intervención comunal en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, instrumentos técnicos y el presente acuerdo.

12. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio o de la ejecución, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 25.000.000 (veinticinco millones) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y la aprobación del Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria de estos en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva. La distribución deberá ser realizada de acuerdo a los ítems de gastos ya señalados, y teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa.

Redistribución presupuestaria

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos entregados para la ejecución, para ello deberá realizar la solicitud a la SEREMI, previo a realización de dichos gastos, indicando las causales en que se funda dicha petición y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresarla en SIGEC o la plataforma que se indique. La solicitud solo podrá realizarse hasta 30 días corridos previos al término de ejecución del convenio.

La SEREMI deberá evaluar la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, y además por SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas de ejecución.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO CHUNCHI

En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem "gastos directos a usuarios" al ítem "gastos internos", salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del anexo 1 de las reglas de ejecución para situaciones de catástrofe declarada y/o cuarentenas, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gastos directo a usuarios.

Incremento de recursos excepcionales:

Solo de manera excepcional y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución al respecto. Si la División de Promoción y Protección Social, accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá celebrar por tanto la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

De la misma forma descrita, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en los párrafos precedentes en lo que resulte procedente.

Con todo, para la recepción de recursos será requisito indispensable que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

SEXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN

Una vez suscrito el presente acuerdo el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico a la SEREMI un Informe de Planificación, acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta de la realización de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega de este informe, tales como inducciones, mesas técnicas, reuniones de coordinación con el equipo de la SEREMI, etc.

DIRECTOR JURIDICO

- Capacitación del equipo ejecutor en la implementación del programa respecto de la convocatoria 2022.
- Una planificación de actividades necesarias para la ejecución del convenio.
- Indicar el número de familias que serán beneficiarias.
- Presupuesto detallado, en los términos indicado en la cláusula anterior.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un Acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Ejecución vigentes.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificados como:

- Aprobado: el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.

- Rechazado: el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, para luego una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", se procederá a transferir los recursos comprometidos en el convenio respectivo.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollos Social y Familia, en adelante "SIGEC", a través del cual, se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos y financieros.

De la rendición de cuentas

La SEREMI respectiva, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, será responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias (en caso de instituciones privadas).

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito presentados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que ser está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse en la oficina de partes de la SEREMI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

<u>De los informes técnicos</u>

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avance técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, hasta 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Primer mes de ejecución
Segundo informe técnico	Cuarto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Último mes de Ejecución

En caso de ejecutores cuyo convenio se hubiere extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, este se encuentre acogido al anexo 01 de las reglas de ejecución deberá dar cuenta de los avances a lo menos cada dos meses en caso de corresponder.

De la revisión de los Informes.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI DIRECTOR JURIDICO

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes de avance e inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa .

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, por 2 meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI presentada dentro de los 15 días hábiles previo al término de la ejecución original. Esta extensión operará una vez que se dicte el acto administrativo de la SEREMI en la que acoge la solicitud y extiende la ejecución correspondiente, además en esta misma resolución se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso, haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión de plazo con un máximo de un (1) mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida extensión sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que a ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el periodo originalmente pactado, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La Secretaria Regional Ministerial debe emitir un Informe de recomendación de prórroga, el cual deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa. Este informe deberá ser emitido una vez finalizado el noveno mes de ejecución.

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, con sus respectivas coberturas potenciales, deberá ser indicada mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DÉCIMA: SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, el cual deberá ser utilizado en la ejecución del modelo de intervención del programa para registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna.

Es por lo anterior, que el ejecutor se obliga a adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con fines que se contemplen en los convenios, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Para el uso de esta plataforma, el Ejecutor deberá informar a la SEREMI los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo al formato que se encontrará disponible en el mismo sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible. La Municipalidad se compromete a realizar los procedimientos administrativos correspondientes, en caso de proceder, si detecta que ha habido el mal uso de las claves o de la información a la que se pueda acceder a través del sistema de habitabilidad.

En caso de que el ejecutor requiera de capacitaciones o inducciones acerca del uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Previo al ingreso de información diagnóstica respecto de cada familia beneficiaria, el ejecutor deberá contar con un documento firmado por cada una de ellas denominado "consentimiento informado" con el fin de contar con su autorización para el ingreso de la información en la plataforma señalada.

Se deberá registrar en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

- Equipo ejecutor asociado a cada convocatoria, informando quien ostenta el cargo de coordinador.
- Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda
- Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).
- Montos asociados a los beneficios entregados.
- Avance de la ejecución de lo planificado.
- Recepciones de la asistencia técnica.
- Cierre del proyecto en curso.

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ DIRECTOR JURIDICO

a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de acuerdo a la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en la cláusula tercera del presente convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de VALPARAÍSO y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso , don (ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana , consta en Decreto supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 , y la de don(ña) Marcos Antonio Morales Ureta - , consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 de lunes 28 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI ALCALDE

Marcos Antonio Morales Ureta -
ALCALDE/SA
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE VALPARAISO

CLAUDIA MARCELA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI